

beneficiario del mismo en virtud de ley o convenio internacional.

3. Tener cumplidos los 60 años, en caso de que en la solicitud concorra con su cónyuge éste deberá tener cumplidos 45 años, en ambos casos a 31 de diciembre del año en curso.

4. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.

5. Poder valerse por sí mismos, de manera que no se entorpezca el dinamismo del grupo en la realización de actividades, excursiones, etc. y sin que se padezcan trastornos mentales graves que puedan alterar la convivencia en los establecimientos o en el desarrollo del programa.

6. No padecer enfermedad infectocontagiosa.

7. Percibir ingresos no superiores a dos veces y media la pensión mínima de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo (en adelante PMJCC) o de 1,33, caso de ser matrimonio los que concurren.

8. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en las actividades programadas, podrán ser causas de exclusión para ser beneficiario del programa.

SOLICITUDES (apartado 3 de las Bases Reguladoras ANEXOS 1 y 2 a la presente Orden).

Las solicitudes, debidamente formalizadas, se podrán presentar por los interesados personalmente o por correo, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se podrá retirar de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, o de la Página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla y serán acompañadas de los siguientes documentos:

.2 FOTOCOPIAS DEL DNI.

.CERTIFICADO DE PENSIÓN O PENSIONES QUE PERCIBE/N.

.INFORME MÉDICO DE APTITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y DE NECESIDAD DE TRATAMIENTO BALNEOTERAPÉUTICO, EN SU CASO. (ANEXO 3).

Aquellos solicitantes que hayan participado en viajes de termoterapia en ediciones anteriores, siempre que no hayan superado el límite de tres turnos, deberán hacerlo constar en la solicitud que presenten.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 26 de enero de 2007.

La Secretaria Técnica.

Por Sustitución.

Gema Viñas del Castillo.